

## RESOLUCIÓN No. 032

Del 07 de mayo de 2019

Por la cual se establece una causal de conflicto de intereses aplicables a algunos miembros del partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

### LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 39, 40, 42 numerales 1, 3, 6, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el **artículo 39 del Estatuto del partido Centro Democrático**, la Dirección Nacional (...) “es el segundo órgano de dirección política del partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido.”

Que de acuerdo con lo establecido en el **artículo 23 del Estatuto del partido Centro Democrático**, (...) “La Dirección Nacional reglamentará lo pertinente a los requisitos, mecanismo y procedimiento para la selección de candidatos. En el caso de los candidatos territoriales se tendrá en cuenta el principio de autonomía territorial. Quien aspire a un cargo de elección popular en representación del partido no podrá ser miembro de los órganos señalados en el artículo 30 del presente estatuto, salvo los miembros de corporaciones públicas escogidos por sus bancadas, para integrar estos órganos. La Dirección Nacional reglamentará la materia.”

Que en el **artículo 30 del Estatuto del Centro Democrático** se señalan los Órganos de Dirección y Representación, los Órganos Nacionales de Ejecución y Administración, los Órganos de Control y los Órganos Nacionales de Asesoría y Consulta del partido.

Que conforme a lo dispuesto por el **artículo 121 del Estatuto del CD**, “Es incompatible el desempeño de la representación popular, administrativa y política del partido por parte de los congresistas, diputados y concejales, con el manejo de los recursos económicos que, por cualquier concepto, correspondan al partido Centro Democrático.

Que en reunión celebrada por la Dirección Nacional del Partido, el día 06 de mayo de 2019, se tomó la decisión de establecer la existencia de conflicto de intereses entre los miembros de las corporaciones públicas que hicieran partes de las direcciones territoriales y los candidatos que participen o se postulen para ocupar un cargo de elección popular, y como consecuencia de lo anterior dichos miembros directoristas no podrán participar en el proceso de selección y evaluación de los aspirantes a aval en su respectiva circunscripción.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFLICTO DE INTERÉS:** Los miembros de las Direcciones Departamentales que aspiren a cargos de elección popular deberán renunciar al cargo en la respectiva Dirección, de acuerdo a lo estipulado en el art. 23 de los Estatutos. Los miembros de corporaciones públicas que ostenten la condición de miembros de Dirección Departamental, en representación de la bancada, podrán continuar en esas Direcciones, pero deberán declararse impedidos para intervenir en el proceso de selección y evaluación de candidatos a cargos de elecciones popular en su respectiva circunscripción, y en decisiones y asuntos relacionados con:

1. La conformación de listas
2. La selección de candidatos
3. El otorgamiento de avales
4. El tipo de lista. Si es abierta o cerrada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todo aquel que aspire a un cargo de elección popular o que tenga la calidad de Coordinador Departamental, o que por su condición tenga clave de acceso a la plataforma de avales, y que incumpla con los Estatutos o delegue el uso de acceso a la plataforma de avales, no recibirá aval para participar en las elecciones y perderá la condición que le permita acceder a la plataforma de avales, y en tal caso será reemplazado por la Dirección Nacional.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web de Partido, con el objeto de que pueda ser conocida y en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”**



**NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA**  
Directora Nacional  
Partido Centro Democrático

